



Neiva, junio trece (13) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2009-00219
PROCESO:	SUCESIÓN- PARTICIÓN ADICIONAL
DEMANDANTE:	LILIA ESPERANZA SOLANO RIVERA
CAUSANTE	FRANCISCO SOLANO PERDOMO

En atención al memorial allegado por el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia múltiple de esta ciudad, el 06 de julio de 2021, mediante el cual se comunica la medida cautelar decretada dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía 2021-515, en el cual es demandante el CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO – PROPIEDAD HORIZONTAL, siendo demandados ALFREDO SOLANO RIVERA, LILIA ESPERANZA SOLANO RIVERA y HEREDEROS INDETERMINADOS DE FRANCISCO SOLANO PERDOMO, se toma nota de la misma, teniendo en cuenta que el límite del embargo es la suma de cuarenta y ocho millones de pesos (\$48.000.000) mcte. Por secretaría, comuníquese al Juzgado en mención para lo pertinente.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

E.C.

Firmado Por:

**Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e0f157df9a17c2c12a5f98fb20604549b676d8352a02b1d463f88b87ab2c567**
Documento generado en 13/06/2022 11:06:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**